

41

CONTRATO N°238 DE 2016

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN ERP-SICOF DE BENEDAN

ADA S.A.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **ADA S.A.**; sociedad comercial identificada con NIT 800.167.494-4, Representada Legalmente por el señor **HERNÁN MAURICIO ZAPATA VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.545.259, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad cuenta desde hace trece (13) años con el ERP SICOF para el desarrollo normal de sus actividades, el cual es propiedad de la empresa ADA S.A.; producto que ha facilitado la automatización de los procesos financieros y administrativos de la Entidad. Desde el principio, para implementarlo en la entidad se exigió que el sistema estuviera en condiciones de soportar el manejo de varias empresas. En la actualidad se tienen configuradas tres: la Beneficencia de Antioquia en la instancia SICOF, la Unión Temporal Súper Extra Navideño en la instancia EXTRAERP y la Comercializadora Lottired S.A.S en la instancia INTRANET. Las tres están incluidas en el actual contrato de mantenimiento. Se desea además, configurar una instancia para el manejo de la Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD), empresa de la que es socia la Beneficencia de Antioquia y ha administrado desde hace años y cuyo volumen de información ya amerita la conformación de todo un sistema financiero completo. Es por ello que esta nueva instancia también entrará en el alcance dado al contrato de mantenimiento. 3) Que el ERP SICOF es vital para la Beneficencia de Antioquia dada su importancia y criticidad para el control de los recursos empresariales pues a través de este aplicativo se operan varios de los procesos vitales de la entidad como son: presupuesto, inventario, nómina, tesorería, créditos de vivienda, contabilidad, entre otros. Para garantizar su correcto funcionamiento se requiere de un servicio de soporte y mantenimiento permanente que brinde apoyo a los usuarios de dicho ERP y realice los cambios y ajustes de norma. Complementario a lo anterior, SICOF cuenta con una interfaz denominada SuperTabla, la cual facilita el intercambio de información entre este y varios aplicativos operativos comerciales (Cygnus comercial, portal web y SID), la cual exige también el servicio de soporte y mantenimiento. Además del servicio requerido para el normal funcionamiento del sistema, durante la ejecución del contrato, por necesidades empresariales (la Entidad desarrolla su actividad comercial en competencia con el sector privado y público por lo que debe ser altamente competitiva) y por requerimientos de personalización y mejoras provenientes de las dependencias usuarias, se debe disponer de un servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades inmersas dentro de SICOF. Estos desarrollos no se encuentran incluidos dentro del mencionado servicio de soporte, por lo que se ha venido contratando un servicio por horas para atender dichos requerimientos denominado "bolsa de horas" para lo cual se destina un presupuesto específico, el cual es utilizado a discreción de Benedan, lo que es fundamental para evitar que el sistema caiga en obsolescencia. 4)

1

Contrato No. 238 de 2016

Prestación de servicios para el soporte y mantenimiento del sistema unificado de información ERP-SICOF de Benedan

ph

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la contratación del servicio que permita darle continuidad a la operación del sistema financiero en caso de presentarse cambios en la normatividad, errores, defectos y otros problemas de índole técnico, así como también realizar ajustes de acuerdo a las condiciones o modificaciones a las reglas de negocio y de administración de recursos de la Entidad, por los cuales se debe incorporar al servicio estándar 80 horas de servicio de desarrollo personalizado. 5) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios para el soporte y mantenimiento del sistema unificado de información ERP-SICOF de Benedan. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE:** El alcance del contrato es el soporte y mantenimiento del aplicativo financiero SICOF, incluye también la implementación de cambios de ley y además una bolsa de hasta 80 horas para nuevos desarrollos, las cuales podrán o no ser consumidas por la Beneficencia de Antioquia, de acuerdo con sus necesidades. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** 1) Prestar un servicio para incidentes oportuno y eficaz bajo los siguientes acuerdos de niveles de servicio: **Nivel Bajo:** Solicitudes en las cuales el usuario no cuenta con las competencias para dar solución a los eventos producidos. En este nivel se encuentran los acompañamientos, asesorías y/o capacitaciones de manera remota, si se requieren presenciales serían con cargo a la bolsa de horas. Se constituyen solicitudes que no son producidas como consecuencia de fallas en la aplicación. El tiempo máximo de solución será de 114 horas hábiles. **Nivel Medio:** Incidentes cuya criticidad no representa una afectación a los procesos internos de la entidad ya que se cuenta con posibilidades de solución disponibles para el usuario sin recurrir a las áreas de arquitectura de software de ADA. El tiempo máximo de solución será de 70 horas hábiles. **Nivel Alto:** Incidentes cuya criticidad afecta parcialmente los procesos internos de BENEDAN, afectaciones en módulos específicos que no colapsan la totalidad del funcionamiento del sistema financiero. En este caso ADA ofrecerá medidas de contingencia a BENEDAN con el fin de dar continuidad a los procesos. Paralelo a la solución contingente se lleva a cabo el análisis y el inicio de actividades para dar solución definitiva al incidente. El tiempo máximo de solución será de 38 horas hábiles. **Nivel Extremo:** Incidentes cuya criticidad afecta significativamente los procesos internos de BENEDAN, afectaciones que paralicen el funcionamiento del sistema financiero o afecten procesos críticos de BENEDAN tales como pago de premios y ventas por internet. El tiempo máximo de solución será de 9 horas hábiles. **Nota:** El horario hábil de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. 2) Para los cambios que exigen desarrollo, es decir, cambios en el código fuente **EL CONTRATISTA** entregará una estimación de tiempos de solución en las 48 horas siguiente al reporte del caso, con base en los requerimientos levantados por él. Si estos requerimientos corresponden a correcciones del sistema, serán cubiertos por el servicio de soporte y estarán sometidos a la clasificación de los niveles descritos, pero si obedecen a funcionalidades nuevas exclusivas para BENEDAN, serán pagados por medio de la bolsa de 80 horas que se estiman en el presente contrato. 3) Realizar las correcciones de las rutinas que afecten la normal operación de la Entidad, inmediatamente sean reportadas por la Entidad. 4) Realizar todos los desarrollos que afecten la funcionalidad del sistema de información adquirido, que se deriven de los cambios de normatividad, actualizaciones y/o optimizaciones al sistema ya existente. 5) En el caso en que el software requiera cambios en alguno de los programas que se deriven de fallas, modificaciones, actualizaciones, mejoras o cambios en la normatividad, el contratista deberá documentarlos y después de pasado un mes que las modificaciones realizadas, hayan sido validadas durante la operación normal de la Entidad, el contratista deberá realizar dichos cambios en los programas fuente que custodia la Entidad. 6) Las correcciones, mejoras y nuevas funcionalidades deben ser probadas por **EL CONTRATISTA** en sus instalaciones y con datos simulados antes de ser colocadas en producción en BENEDAN. En el caso en que una modificación requiera un cambio en el proceso o en la forma de operar el sistema, el contratista estará obligado a modificar los manuales de usuario y capacitar a los

42

usuarios. 7) Presentar mensualmente al supervisor del contrato el informe de las actividades realizadas haciendo referencia a todas y cada una de las solicitudes presentadas por la Entidad, entregando como soporte los requerimientos realizados por medio de Internet en la plataforma tecnológica dispuesta por ADA para registro y administración de incidentes, telefónicos o correo electrónico y las soluciones a ellos. 8) Presentar informe con cada actividad del mantenimiento correctivo, en el cual se presente la causa del error, la solución y la acción preventiva. 9) Prestar asesoría e informar por escrito a la Entidad, cuando Benedan lo estime conveniente, el cambio de procesos administrativos que estén siendo requeridos para la correcta funcionalidad del software. 10) Definir un líder de proyecto y desarrollo que atienda la cuenta de Benedan. 9) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 10) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 11) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 12) Informar oportunamente a **BENEDAN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 13) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **BENEDAN** o por el supervisor. 14) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 15) Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. 16) Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de las facturas. 17) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. 18) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a:** 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de SEIS (6) MESES, previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C (\$50.306.325), incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias, el contratista deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la amparados en la disponibilidad presupuestal N° 750 del 29 de Agosto de 2016, con cargo al rubro 21212078A0715 IK_GV_Mantenimiento Tecnología, de la actual vigencia y la Vigencia futura 138 del 29 de agosto de 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,**

ph

mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de **BENEDAN**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a **BENEDAN**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad de los servicios:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** **BENEDAN** designará como supervisor del contrato al Director de Informática, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **BENEDAN**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **BENEDAN** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47

4

Contrato No. 238 de 2016

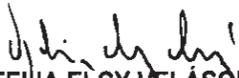
Prestación de servicios para el soporte y mantenimiento del sistema unificado de información ERP-SICOF de Benedan



43

No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co. EL CONTRATISTA: Carrera 35 A N° 15 B 35 OF 501, Tel. 3.19.80.00, Medellín, e- mail: info@ada.co.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2016.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN


HERNÁN MAURICIO ZAPATA VIDAL
El Contratista

PROYECTÓ: *Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada*
REVISÓ: *Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Alex Alonso Camargo Peñaranda / Director Informática